

5623/22 5489

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4557
contra Manuel Peralta Piasuelo
de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 24 de 11 de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4657
Exp. n.º 152 de 1943

CONTRA

Manuel Peralta

Pizaruelo

VECINO DE

Caspe

ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comunicar a V. que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de sentencia del Tribunal Caspe.

Dios guarde a V. muchos años.

Caspe 15 de Diciembre
de 1943.



[Handwritten signature]

Sr Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia
Provincial - Zaragoza

13-10-41

5469
R



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 13 de Octubre de 1941

EL AUDITOR,

Reis

1169

E

Causa núm. 4311-40
Contra Manuel Peralta
R.º n.º 3440

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4311 del año 1940 contra Manuel Peralta Piñuelo por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 13 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que procede
continuar expediente a Manuel
Peralta

Informe

Zaragoza 18 Mayo 1943
Pedro de la Fuente

Higiencia - Revuelto de Fisubia en 23 junio 1943

Providencia - Zaragoza veintitres de junio de
S. S. - mil novecientos cuarenta y tres.

Rejala }
Barroeta } Por el Teniente
Fiscal

Seguidamente se cumplió lo mandado. Verificó

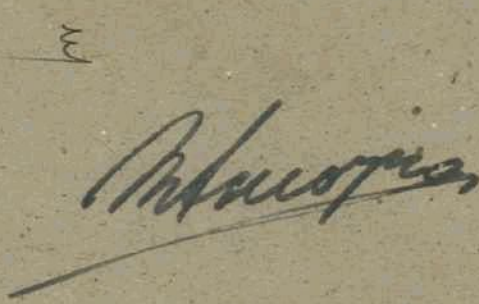
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 24 de Noviembre de mil novecientos cua-
renta y tres.

Señores

Millaruelo
Fefada
Barrota

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el
testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción
de Caspe para que proceda a instruir
conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes
especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, or-
denándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-
ñor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4657 contra Manuel Barroeta Barroeta, vecino de Caspe* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. -Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

5623/22

EYCMO. SR.

Expd. n.º 52
de 1943.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

CONTRA

*Manuel Borceta
Pascual*

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 25 de febrero de 1944.

*Removido recibidos
el 21-2-44*



[Large, dark, cursive signature]

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Dan Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE; Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 52
de 1943 contra Manuel Beratta Berasuelo
vecino de Caspe se ha dictado el siguiente:

AUTO.—En Caspe a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que el mismo carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo, se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Proviucial de Falange Española.

S. S.ª por ante mí DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra Manuel Beratta Berasuelo

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Navarro Ros, accidentalmente, Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe.
Mariano Navarro.—Rubricado. Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

